



Resolución Ministerial No. 0074-2011-ED

Lima, 17 FEB 2011.

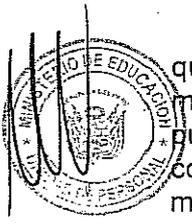
CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que para efectos del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional a cargo del Pliego 010: Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias correspondientes, las que considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazo, cronogramas, mecanismos de asignación de recursos, entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada director de institución educativa pública, mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos.;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2011-ED dispone que los gastos que irroguen las acciones de mantenimiento normadas en el referido dispositivo legal, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación y sus modificatorias, del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 530 300.00).

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo establece que la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizará la apertura de las respectivas cuentas en el Banco de la Nación, a solicitud del Ministerio de Educación, de acuerdo con la información contenida en la base de datos a ser suministrada por el Ministerio de Educación. Dicha Base de Datos deberá ser aprobada mediante resolución del titular del Pliego del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial El Peruano y deberá contener, entre otros datos necesarios la identificación de la institución educativa pública, y los nombres, apellidos y DNI del Director, o de quien para estos efectos haga sus veces, responsable del manejo de las cuentas, así como los montos correspondientes a cada institución educativa pública;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2011-ED dispone que el Ministerio de Educación, a más tardar el 28 de febrero del presente año, mediante Resolución Ministerial, publicará la relación de instituciones educativas públicas que requieren el mantenimiento preventivo en una I Etapa, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad, así como los gastos de mantenimiento y adquisición de mobiliario escolar, precisando el número de aulas, el monto respectivo y otros aspectos destinados a la operatividad de la referida norma;



Que, en tal sentido es necesario aprobar la Base de Datos de los Responsables del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas – 2011, de acuerdo al monto autorizado por el Decreto Supremo N° 002-2011-ED;

Que, asimismo, para una eficiente entrega, ejecución, seguimiento y declaración de gastos de los recursos asignados por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2011-ED, resulta necesario aprobar una Directiva que contenga disposiciones complementarias y procedimientos de carácter técnico-operativo, así como la asignación de responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada del Sector Educación; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas – 2011”; documento que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a remitir a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Base de Datos aprobada en el artículo precedente, para la apertura de las cuentas en el Banco de la Nación, a nombre de los directores de cada una de las Instituciones Educativas Públicas.

Artículo 3°.- Aprobar la Directiva N° 012-2011-ME/VMGI “Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a nivel nacional – 2011”, la misma que en Anexo 02 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de las normas aprobadas por los artículos precedentes en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

